

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7194
(20 NOV 2025)

Por medio de la cual se da por terminado un encargo como Directivo Docente Rector, se declara una vacante definitiva en el cargo de docente de aula y se modifica la naturaleza de una vacante temporal a vacante definitiva respecto de un docente nombrado en provisionalidad.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 señala que corresponde al Estado regular y ejercer la máxima inspección y vigilancia sobre la educación, con el propósito de garantizar su calidad, el cumplimiento de sus fines y la formación integral —moral, intelectual y física— de los estudiantes. Asimismo, impone al Estado la obligación de asegurar una adecuada cobertura del servicio educativo y de brindar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en lo relativo a las competencias asignadas a los departamentos, establece que estos deben administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, y de acuerdo con la planta de cargos adoptada conforme a dicha ley. En desarrollo de esta función, los departamentos deben adelantar concursos, efectuar los nombramientos del personal requerido, gestionar los ascensos sin exceder en ningún caso los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones, y realizar traslados de docentes entre municipios —preferiblemente limítrofes— mediante los actos administrativos debidamente motivados.

Mediante Decreto N° 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece el alcance de los nombramientos en provisionalidad, indicando que estos proceden para cubrir temporalmente empleos docentes con personal que cumpla los requisitos del cargo. En particular, cuando la vacante se origina porque el titular se encuentra en una situación administrativa que implica su separación temporal, el nombramiento provisional tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que permanezca dicha situación.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se encuentren en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **Hernando Gómez Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.350.270, fue nombrado en propiedad mediante el Acto Administrativo No. 296 del 27 de abril de 1979 como docente de aula en la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N).

Posteriormente, mediante la **Resolución No. 2048 del 27 de marzo de 2025**, esta Secretaría encargó al señor Hernando Gómez Delgado en el cargo de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N). Para suplir la vacante temporal generada en la Institución Educativa Juanambú por dicho encargo, se nombró en provisionalidad al señor **Víctor José López Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.958, en el área Técnica.

A través de la **Resolución No. 7067 del 12 de noviembre de 2025**, se dispuso el retiro del servicio del señor Gómez Delgado, quien ostentaba la titularidad del cargo de docente de aula en la Institución Educativa Juanambú, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

El artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que un empleo se considera vacante de manera definitiva, entre otros casos, cuando el funcionario llega a la edad de retiro forzoso.

En el párrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, se determina que:

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente verificó la necesidad del servicio educativo en la Institución Educativa Juanambú, particularmente en el área Técnica. Si bien esta necesidad se encuentra actualmente cubierta mediante un nombramiento en vacante temporal, se considera necesario ajustar la clasificación de la vacante y garantizar la estabilidad del cargo, así como la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En concordancia con lo anterior, el Rector de la Institución Educativa Juanambú, señor **Nelson Álvarez**, mediante certificación del 11 de noviembre de 2025, manifestó que, conforme al Proyecto Educativo Institucional, el área Técnica en Contabilidad —modalidad Comercial, jornada de la tarde— requiere un profesional en Contaduría Pública.

En virtud de lo anterior, y dado el retiro del servicio del docente Hernando Gómez Delgado, esta Secretaría procede a adoptar el procedimiento necesario para asegurar la continuidad del servicio educativo. En consecuencia, se dispone **cambiar la naturaleza del nombramiento** del docente provisional asignado a la vacante temporal, para que pase a ser **nombramiento provisional en vacante definitiva**. El empleo que aquí se convierte a vacancia definitiva, actualmente no presenta lista de elegibles vigente para su provisión en el sistema de mérito de la carrera administrativa.

En consideración a lo expuesto, se ordenará dar por terminado el encargo conferido al señor Hernando Gómez Delgado como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N). Así mismo, se declarará la vacante definitiva del cargo de docente de aula en el área Técnica de la Institución Educativa Juanambú y, en consecuencia, se modificará la naturaleza de la vacante actualmente desempeñada por el señor Víctor José López Narváez, pasando de vacante temporal a vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Terminar el encargo conferido al señor **Hernando Gómez Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.350.270, como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N), con ocasión del retiro forzoso por cumplimiento de la edad, declarado mediante Resolución No. 7067 del 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2. Declarar la **vacante definitiva** del cargo de docente de aula en el área Técnica de la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N), con ocasión del retiro forzoso por edad del señor Hernando Gómez Delgado, dispuesto mediante Resolución No. 7067 del 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3. Cambiar el tipo de vinculación del señor **Víctor José López Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.958, de nombramiento provisional en vacante temporal a nombramiento provisional en **vacante definitiva**, para desempeñarse como docente de aula en el área Técnica de la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N).

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO ÚNICO. La vinculación del educador señor **Víctor José López Narváez** en vacante definitiva se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en propiedad de acuerdo con la normatividad vigente, o se presenten sustentos legales para terminar el nombramiento de manera anticipada.

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo al señor Víctor José López Narváez al correo electrónico que reposa en el Sistema Humano vilo413@hotmail.com y al celular 314 873 9225,

ARTÍCULO 5. Comunicar la presente decisión al señor **Nelson Norberto Álvarez**, Rector de la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N), al correo electrónico ie.juanambu.union@sednarino.gov.co y al celular 321 746 9706.

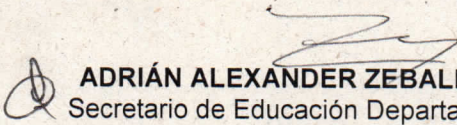
ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

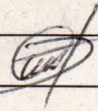
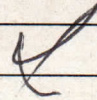
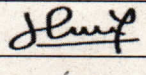
ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 NOV 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. SED jurídica Recursos Humanos.	13-11-2025	
Validó en Planta de Personal: Aída Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	13-11-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Contratista SED Nariño	13-11-2025	

